ACTA DE ABSOLUCION DE IMPUGNACION DEL CONCURSO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

CONCURSO DE ASCENSO N° 001-2025-UNU

ACTA N°05-2025/UNU

En la ciudad de Pucallpa a las 12:30 pm del 01 de agosto del 2025, en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Ucayali, reunidos los miembros del Comité del **CONCURSO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 - AÑO FISCAL 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, Econ. Jorge Ruiz Marina**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Presidente y **Abog. Marcos Alejandro Lozano Oliart**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de miembro, no encontrándose presente la secretaria titular **Lic. Adm. Ángela María Egoávil Mancilla,** Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo por motivos de salud, y la no presencia de **Lic. Adm. Zoila María García Rengifo**, Jefa de la Unidad Funcional de Evaluación (Suplente) por motivo de vacaciones.

En este sentido, con el objetivo de establecer las acciones a seguir para el desarrollo del proceso del concurso, se procedió a la recepción de una impugnación por parte de la administrada **Sra. Margarita Petronila Garazatúa Saavedra** identificada con DNI 00099240:

1. Se procedió a la revisión del legajo de la **Sra. Margarita Petronila Garazatúa Saavedra** que fue entregado por la oficina de Unidad Funcional del Gestión de Empleo en la cual se pudo constatar que existe la Resolución N° 460-2009-CU-R-UNU de fecha 26 de agosto del 2009 en la que se nombra en el nivel remunerativo STA; no obstante no obra en su legajo personal el Mandato Judicial en la que indica que se encuentra ubicada en el Nivel Remunerativo SPE desde el 11 de junio del 2019; documento que recientemente anexa al Expediente Externo 05638-2025 en la que interpone impugnación al resultado preliminar del Concurso para Ascenso y cambio de grupo Ocupacional; el documento que anexa es la sentencia 407-2019 1er JT-CSJU-MCC Resolución número cinco Pucallpa 11 de junio del 2019, en la que dispone se cumpla con ejecutar la Reconversión de las plazas administrativas al personal Administrativo conforme se encuentra establecido en la Resolución N° 640-2014-UNU-R de fecha 17 de octubre del 2014 en la que aparece con el numeral N° 41 la Sra. **Margarita Petronila Garazatúa Saavedra** en el nivel Remunerativo STA y más adelante en el mismo cuadro señala el Nivel remunerativo STE, al igual que adjunta la sentencia de vista Resolución número seis Pucallpa 25 de octubre del 2019 en la que resuelve confirmar la Resolución número cinco.

2. La solicitud con Expediente Externo 05453-2025 presentada por la Sra. **Margarita Petronila Garazatúa Saavedra** para acogerse al Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del personal administrativo nombrado bajo el régimen del decreto legislativo N° 276 de la Universidad Nacional de Ucayali, en el Anexo 02 de la Declaración Jurada del postulante indica que su Nivel Remunerativo es SPE (mandato judicial) y en la Solicitud del postulante anexo 01 solicita acceder al Nivel Remunerativo SPA.

3. El Comité de evaluación del Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del personal administrativo nombrado bajo el régimen del decreto legislativo N° 276 de la Universidad Nacional de Ucayali, a la Sra. **Margarita Petronila Garazatúa Saavedra** se le considero en el Acta N° 004-2025-UNU en el cuadro de Resultados

que ella tiene el Nivel Inicial STA y quiere acceder al SPA, por lo que se le considera que no califica por no corresponder al Nivel al que postula de acuerdo a su legajo personal; analizado el Expediente presentado de impugnación al Resultado Preliminar adjunta documentos que no obran en su legajo personal y además dentro de las Bases del Reglamento de la Carrera Administrativa debe seguir una progresión sucesiva en todo los niveles clasificados en relación a su formación, capacitación y experiencia, estos niveles se encuentran debidamente clasificados; de acceder a lo peticionado en su impugnación le correspondería en Nivel Profesional SPD y no como la pretensión de pasar varios niveles para llegar al SPA, teniendo en consideración que la clasificación SPD no se encontraba propuesto en el concurso por motivos de no tener presupuesto.

4. En el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa D.S N° 005-90-PCM en el capítulo V de la progresión en la Carrera Art. 42 la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de:

   a) *"El ascenso del servidor al Nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional....."* y *Art. 17.- "Los niveles son los escalones que se establecen dentro de cada grupo ocupacional para la progresión del servidor en la carrera administrativa"*

5. Por las razones expuestas a los numerales anteriores es que se consideró que la pretensión en su Expediente Externo 05453-2025 de la solicitud con la que postula al Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del personal administrativo nombrado bajo el régimen del decreto legislativo N° 276 de la Universidad Nacional de Ucayali que de la trabajadora administrativa Sra. Margarita Petronila Garazatúa Saavedra No califica porque no corresponde al Nivel que postula.

6. Con relación al postulante Sr. Jesús Manuel Fasabi Zumaeta dentro de su legajo personal se ubico la Resolución Directoral N° 343-2025-UNU-R-DGA de fecha 2 de julio del 2025 en la que se resuelve conceder la ampliación de licencia sin goce de haber desde el 8 de julio al 05 de octubre del presente año por haber sido designado cargo de confianza en otra entidad del Estado, motivo por los cuales se rectifica el cuadro del personal comprendido en el Acta N° 004-2025 en la que se le indica que Califica debiendo ser que es improcedente al encontrarse gozando de licencia sin goce de haber por lo tanto no califica.

Por lo tanto, siendo las 2:15 PM horas del día 01 de agosto del 2025, se dio por culminada el **ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y VEVALUACION DE EXPEDIENTES DEL CONCURSO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI,** cuyos miembros suscriben el acta en señal de conformidad

Econ. Jorge Ruiz Marina
Presidente

Abg. Marcos Alejandro Lozano Oliart
Miembro